



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
027/11
México, D. F. a 3 de octubre 2011

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:00 horas del día 3 de octubre de 2011, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Subdirector Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace de Bancomext, para revisar y, en su caso, confirmar la inexistencia de parte de la información solicitada, así como la confidencialidad de otra, de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud de acceso a Información con número de registro **0630500010011**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 2 de septiembre del año en curso, en los términos que enseguida se transcriben:

“El precio de la venta del inmueble ubicado en Dakota 95, copia de los avalúos realizados para su venta, copia de los pagos realizados para su compra, copia del contrato de compra venta, copia del uso de suelo que se entrego en la escritura de compra venta, condiciones del contrato inicial de compra venta.”

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a información a la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas y al Prosecretariado del Consejo, la Lic. María Elsa Ramírez Martínez, procedió a contestar lo siguiente por lo que refiere a la inexistencia:

“En alcance a tu correo y derivado de la solicitud de acceso a información formulada por el C. Luis Alberto Sánchez sobre “El precio de la venta del inmueble ubicado en Dakota 95, copia de los avalúos realizados para su venta, copia de los pagos realizados para su compra, copia del contrato de compra venta, copia del uso de suelo que se entrego en la escritura de compra venta, condiciones del contrato inicial de compra venta.”, hago de tu conocimiento que esta Secretaría del Consejo no cuenta con la documentación que a continuación se enlista:

- *Copia de los avalúos realizados para su venta,*
- *Copia de los pagos realizados para su compra,*
- *Copia del contrato de compraventa,*
- *Copia del uso de suelo que se entrego en la escritura de compra venta,*
- *Condiciones del contrato inicial de compra venta”*

Por su parte la Subdirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios, se sumó a la respuesta emitida por el Secretariado.

Por lo antes señalado y obrando constancia emitida por las unidades administrativas arriba referidas, se concluye en la inexistencia de la información en Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., de los documentos antes referidos, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG), dado que la Unidad de Enlace remitió la solicitud que nos ocupa a las unidades administrativas en la que pudiere obrar la información solicitada, no se estima necesario tomar medidas adicionales.

Por lo que refiere a El precio de la venta del inmueble ubicado en Dakota 95, la Lic. María Elsa Ramírez Martínez, procedió a contestar lo siguiente:



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

027/11

México, D. F. a 3 de octubre 2011

“Por lo que se refiere al precio de la venta del inmueble ubicado en Dakota 95, esta es información confidencial en términos del artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por tratarse de información entregada con tal carácter de conformidad con lo que se establece en el artículo 19 de la misma ley; en el entendido que es información comercial reservada y no media consentimiento expreso del particular titular de la información que nos ocupa para hacerla pública. “

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por los artículos 45 fracción I y 46 de la LFTAIPG, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la inexistencia de la información solicitada por lo que se refiere a los documentos precisados en la presente resolución.

SEGUNDO.- Confirma la confidencialidad de la información solicitada por lo que se refiere al precio de la venta del inmueble ubicado en Dakota 95.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución al solicitante dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber también que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:

C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General

C.P. Sergio Samuel Cancino y
León
Titular del OIC

Lic. Rafael Alberto Gómez
Cerqueda
Titular de la Unidad de Enlace